



AÑO 2014

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
DE**

CONTRATO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

CUATRO IMPRESORES KYOCERA.

**OTORGADO POR
BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Y**

COPIDESA, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO.

NOSOTROS: NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno - ocho, actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Presidenta y Representante Legal del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"El Banco"**; y **LUIS EDMUNDO GARCIA**, de setenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve - uno, con Número de Identificación Tributaria un mil diez – cero treinta mil doscientos cuarenta y tres – cero cero uno- nueve, actuando en nombre y Representación en mi carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **"COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y COPIDESA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil ochocientos ochenta y cuatro – cero cero uno – tres, que en el presente instrumento me denominaré **"la Contratista"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado **"EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA"**; y de conformidad al memorándum enviado por la Jefe de la UACI del Banco de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, al Gerente General, éste adjudicó el día dieciocho de febrero de dos mil catorce, el suministro de dicha compra, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA**", de conformidad a la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes equipos: Cuatro impresores, marca KYOCERA, modelo fs-cuatro dos cero cero DN, de origen China/Japón. II) **CARACTERISTICAS DEL EQUIPO:** a) Modelo Kyocera, b) Tecnología de impresión Láser c) Velocidad de Cincuenta y dos ppm, d) Resolución de mil doscientos por mil doscientos DPI, e) Memoria de ciento veintiocho MB (Max un mil doscientos ochenta MB), f) procesador de setecientos cincuenta MHZ, g) una bandeja de alimentación de quinientas hojas, una bandeja multipropósito de cien hojas y una bandeja de salida de quinientas hojas; h) con puertos Ethernet, USB, los cuales incluyen cable de red de tres metros categoría seis, i) duplex, con volumen de pagina de doscientos cincuenta mil mensuales, j) tamaños de papel carta, oficio, legal A4, A5 y sobres, k) con controladores de impresión Windows dos mil tres Server, XP, dos mil, vista, Windows siete; l) tipos front PLC, bitmap, Adobe PostScript y tarjeta de red 10/100/1000, m) incluye un toner adicional de alto rendimiento por equipo al que trae de fabrica, n) rendimiento de toner de veintiún mil impresiones, o) Modelo de Toner Tk- tres mil ciento veintidós, p)

garantía de dos años, tiempo de entrega ofrecido de veinte días calendarios a partir de la firma del contrato. **CONDICIONES GENERALES:** a) Los equipos a entregar son nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, b) Los equipos incluyen los cables necesarios para conectar con los distintos componentes imprescindibles para el funcionamiento de los impresores; c) La contratista se compromete en mantener en existencia, por lo menos durante los dos años siguientes al vencimiento de la garantía del equipo, repuestos, partes y accesorios. d) Cada impresor cuenta con su correspondiente documentación técnica impresa, la cual estará en idioma español, o en su defecto en inglés; y e) Todos los equipos se entregaran en perfecto estado de funcionamiento y sin abolladuras o rayones de ninguna clase III)

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por el suministro del equipo objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a razón de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará a la Contratista el cien por ciento del monto total contractual, al recibir los equipos a satisfacción, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de Recepción de los equipos de acuerdo a la Cláusula VI del presente contrato; 2) Garantía de Cumplimiento de Contrato; 3) Garantía de Buen Funcionamiento; y 4) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Gerente de Sistemas y la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios del Banco; El pago se efectuará a más tardar quince días calendario después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo Quedan. IV) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar los equipos objeto del presente contrato, en un plazo de veinte días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato. V) **LUGAR Y HORA DE ENTREGA:** La Contratista entregará los equipos informáticos en horas y días hábiles en el departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas ubicada en las oficinas centrales del Banco. En el momento de la entrega, la Contratista debe presentar un listado de los equipos con número de serie, modelo y marca. Posteriormente el personal del Departamento de Soporte a Usuarios del Banco conjuntamente con el representante de la Contratista, procederá a revisar cada uno de los equipos para verificar si reúnen las características técnicas ofertadas y efectuar las pruebas de funcionamiento respectivas. VI) **ACTA DE RECEPCION:** Concluida la recepción de la totalidad de los equipos, por el Gerente de Sistemas, la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios, el técnico del Departamento de Soporte a Usuarios y el encargado de la Sección de Activo Fijo, todos funcionarios del Banco, conjuntamente con un representante de la Contratista, procederán a su recepción final mediante la elaboración del acta respectiva, a la cual se le anejará un listado con la información detallada de los equipos recibidos, incluyendo marca, modelo y número de serie. VII) **GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la Contratista se obliga a presentar al Banco, las siguientes garantías: A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, La contratista deberá suscribir una **LETRA DE CAMBIO** por la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia de **OCHENTA DIAS**, es decir el tiempo de entrega ofrecido más dos meses adicionales, a la firma del contrato. Dicha garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por suministrar la Contratista equipo genérico, usado, discontinuado o remanufacturado; b) Por no presentar la Garantía de Buen Funcionamiento; c) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; d) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; e) Por la extinción del contrato por causa imputable a la Contratista; f) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista; y g) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. **B) GARANTIAS DE BUEN FUNCIONAMIENTO:** Recibidos los equipos por parte del Banco, la Contratista deberá presentar Garantías de Buen Funcionamiento, por la cantidad de **QUINIENTOS CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, la cual tendrá una vigencia **VEINTISEIS MESES** debiendo presentarla a partir de la recepción definitiva de los equipos. Se hará efectiva si la Contratista no responde por las fallas, defectos de fábrica, deficiencias y/o mal funcionamiento de los equipos adquiridos por el Banco, durante el período de garantía que gozarán. Esta garantía deberá ser emitida solamente por Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dichas Garantías serán devueltas por la Jefe de la UACI del Banco, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. **X) EJECUCION DE LAS GARANTIAS:** En caso de ejecución de la Garantía presentada, la emisora de la garantía quedará obligada al pago en efectivo de la cantidad garantizada, en un plazo máximo de quince días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de su ejecución; y no excluye el cobro de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de La contratista, ni excluye la aplicación de las cláusulas penales expresamente previstas en el contrato, ni de las retenciones acordadas por ambas partes cuando resulte necesario para cubrir el monto de los respectivos daños y perjuicios. Si quedare algún saldo en descubierto para cualquiera de ambas partes, deberá reclamarse por las vías legales correspondientes. **XI) PLAZO PARA RECLAMOS:** Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta sesenta días después de vencido el tiempo de garantía ofrecido para los equipos; y si esto no ocurriera, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la Contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. **XII) MODIFICACION Y/O AMPLIACION DEL CONTRATO:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes de conformidad a la LACAP, para ello el Banco emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, la cual será firmada por ambas partes, sirviendo este mismo instrumento para acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas

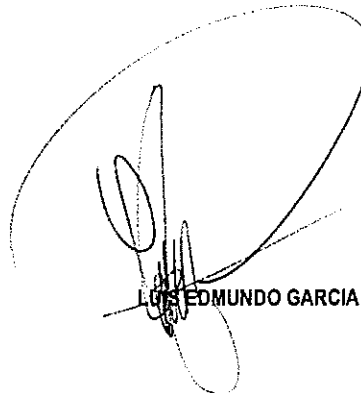
imprevistas u otras circunstancias, el Banco podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la Contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis y al inciso segundo del artículo noventa y dos de la LACAP la Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Banco; si procediere la aprobación, el Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores del Contrato son el Licenciado German Antonio Rosales, Gerente de Sistemas, y la Licenciada Mildred Crisanta Márquez, Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios de la Gerencia de Sistemas, o quienes hagan sus veces, quienes actuarán en representación del Banco, y serán los responsables de velar por el cumplimiento de las cláusulas del contrato y del control del vencimiento del mismo, de conformidad con el instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, UNAC cero dos/dos mil nueve. **XVII) RECURSOS FINANCIEROS:** Los fondos para la adquisición de los bienes, objeto de este contrato, provienen del Banco. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Aclaraciones; c) Consultas; d) La oferta; e) La autorización de la Gerencia General del Banco para la ejecución del presente contrato; f) Garantías; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIX) SUBCONTRATACION:** Queda expresamente prohibido a la Contratista subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiriera con el Banco. **XX) CESION:** La Contratista no podrá ceder a favor de terceros en todo o en parte los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XXI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las

sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XXII) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por causa imputable a la Contratista, no mediando fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, la contratista se somete a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP; el incumplimiento o deficiencia total o parcial dará lugar a la terminación del contrato. **XXIII) CADUCIDAD:** El presente contrato caducará por incurrir la Contratista en cualquiera de las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este contrato; b) Por la falta de presentación de cualquiera de las Garantías en el plazo correspondiente y en los casos previstos en la LACAP o en el presente contrato; c) Por presentar garantías falsas, debidamente comprobado por el Banco; d) Por no cumplir con la fecha de entrega de los equipos, de acuerdo a la fecha establecida en este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, avalado por el Banco; e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores, si las hubiere; f) Por mutuo acuerdo de ambas partes; g) Por incumplimiento de cualquier otra obligación contractual; y h) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren a la Contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable a la Contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá la contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. **XXIV) PRORROGAS POR PLAZO DE ENTREGA:** Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes, causados por caso fortuito o fuerza mayor, deberá exponer por escrito al Banco las razones que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presentará las pruebas correspondientes. El Banco no prorrogará el plazo en los siguientes casos: 1) Si la solicitud no fuere presentada por la Contratista en tiempo; 2) Si no presenta la documentación fehaciente que motive dicha solicitud; y 3) Si el Banco considera, que aunque presentadas las evidencias, éstas no son contundentes y/o que el atraso es imputable a la Contratista. Si el Banco rechaza la prórroga, la Contratista se hará acreedora a las multas que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Toda prórroga será concedida o rechazada por la Junta de Directores del Banco mediante Resolución razonada. **XXV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco. **XXVI) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren

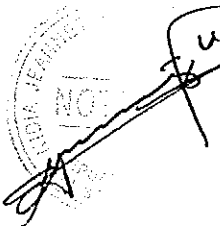
durante la ejecución del presente contrato se observará el procedimiento de arreglo directo establecido en los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. **XXVII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; la Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista, en Primera calle poniente y cuarenta y una avenida Norte, Colonia Flor Blanca, numero dos mil ciento treinta y uno, San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales ubicadas en kilómetro diez y medio de la carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, veintiséis de febrero de dos mil catorce.



NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ

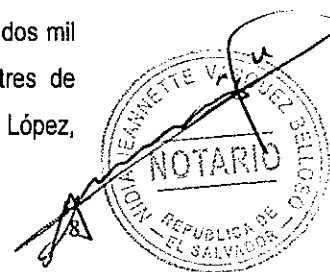


LUIS EDMUNDO GARCIA

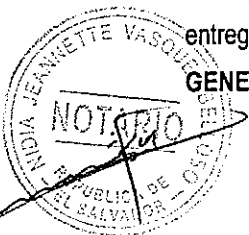


En la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiséis de febrero de dos mil catorce. Ante mí, **NIDIA JEANNETTE VASQUEZ BELLOSO**, Notario, del domicilio de Santa Tecla y San Salvador, **COMPARECEN** la licenciada **NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ**, de sesenta y dos años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número cero un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y seis- cinco, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos nueve- cero cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno- cero cero uno- ocho, quien actúa en nombre y

equipos incluyen los cables necesarios para conectar con los distintos componentes imprescindibles para el funcionamiento de los impresores; c) La contratista se compromete en mantener en existencia, por lo menos durante los dos años siguientes al vencimiento de la garantía del equipo, repuestos, partes y accesorios. d) Cada impresor cuenta con su correspondiente documentación técnica impresa, la cual estará en idioma español, o en su defecto en inglés; y e) Todos los equipos se entregaran en perfecto estado de funcionamiento y sin abolladuras o rayones de ninguna clase III) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por el suministro del equipo objeto del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a razón de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Banco pagará a la Contratista el cien por ciento del monto total contractual, al recibir los equipos a satisfacción, debiendo la Contratista para efectos de pago, entregar la siguiente documentación: 1) Acta original de Recepción de los equipos de acuerdo a la Cláusula VI del presente contrato; 2) Garantía de Cumplimiento de Contrato; 3) Garantía de Buen Funcionamiento; y 4) Comprobante de Crédito Fiscal firmado y sellado de Visto Bueno por el Gerente de Sistemas y la Jefe del Departamento de Soporte a Usuarios del Banco; El pago se efectuará a más tardar quince días calendario después de haber entregado la Contratista la documentación anterior y luego de haber retirado el respectivo Quedan. IV) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratista se obliga a entregar los equipos objeto del presente contrato, en un plazo de veinte días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato; y bajo las demás cláusulas, pactos y condiciones relacionadas en el contrato. Y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** que son sus firmas las que aparecen en el documento que se legaliza, por haber sido puestas por ellos de su puño y letra y que reconocen como suyos los conceptos y obligaciones en él vertidos. Yo, el Notario **DOY FE:** que las firmas son auténticas por haberlas puesto de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes además han reconocido ante mí los conceptos y obligaciones relacionados en el documento; y de ser legítima la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista, con relación a **la primera de los comparecientes:** a) Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede ejecutar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el día dos de febrero de dos mil diez, por Dionisio Ismael Machuca Massis, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número treinta y cinco, emitido por el señor Presidente de la República, el día veintidós de enero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número veintitrés Tomo trescientos ochenta y seis, de fecha tres de febrero de dos mil diez, por el cual se nombró a la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López,

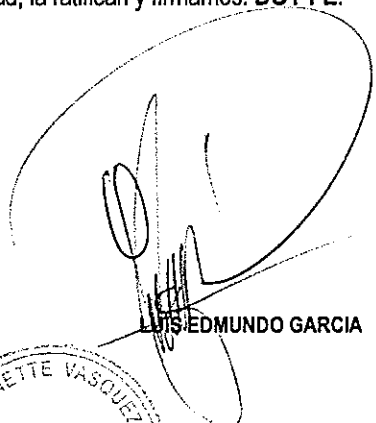


representación del **BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO**, Institución Oficial de Crédito del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil setecientos setenta y cuatro- cero cero dos- cinco, en adelante denominado "**El Banco**", en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco y Representante Legal del mismo; y **LUIS EDMUNDO GARCIA**, de setenta y un años de edad, comerciante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, a quien no conozco y por ello identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve - uno, con Número de Identificación Tributaria un mil diez – cero treinta mil doscientos cuarenta y tres – cero cero uno- nueve, quien actúa en nombre y Representación en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** y **COPIDESA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos diez mil ochocientos ochenta y cuatro – cero cero uno – tres, que en el presente instrumento me denominaré "**la Contratista**", personerías que más adelante relacionaré; y en el carácter en que actúan, me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple, en el cual esencialmente consta: Que en cumplimiento al literal "b" del Artículo Cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado "**EQUIPO DE COMPUTO PARA EL BFA**"; y de conformidad al memorándum enviado por la Jefe de la UACI del Banco de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, al Gerente General, éste adjudicó el día dieciocho de febrero de dos mil catorce, el suministro de dicha compra, por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE EQUIPO DE COMPUTOPARA EL BFA**", de conformidad a la **LACAP** y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes equipos: Cuatro impresores, marca **KYOCERA**, modelo fs-cuatro dos cero cero DN, de origen China/Japón. **II) CARACTERISTICAS DEL EQUIPO:** a) Modelo Kyocera, b) Tecnología de impresión Láser c) Velocidad de Cincuenta y dos ppm, d) Resolución de mil doscientos por mil doscientos DPI, e) Memoria de ciento veintiocho MB (Max un mil doscientos ochenta MB), f) procesador de setecientos cincuenta MHZ, g) una bandeja de alimentación de quinientas hojas, una bandeja multipropósito de cien hojas y una bandeja de salida de quinientas hojas; h) con puertos Ethernet, USB, los cuales incluyen cable de red de tres metros categoría seis, i) duplex , con volumen de pagina de doscientos cincuenta mil mensuales, j) tamaños de papel carta, oficio, legal A4, A5 y sobres, k) con controladores de impresión Windows dos mil tres Server, XP, dos mil, vista, Windows siete; l) tipos front PLC, bitmap, Adobe PostScript y tarjeta de red 10/100/1000, m) incluye un toner adicional de alto rendimiento por equipo al que trae de fabrica, n) rendimiento de toner de veintidós mil impresiones, o) Modelo de Toner Tk- tres mil ciento veintidós, p) garantía de dos años, tiempo de entrega ofrecido de veinte días calendario a partir de la firma del contrato. **CONDICIONES GENERALES:** a) Los equipos a entregar son nuevos y en perfecto estado de funcionamiento, b) Los



Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un periodo de cinco años contados a partir del día treinta y uno de enero de dos mil diez; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Licenciada Nora Mercedes Miranda de López, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las diecisiete horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diez, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d) El memorándum enviado por la Jefe de la UACI del Banco de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, al Gerente General, éste adjudicó el día dieciocho de febrero de dos mil catorce, el suministro de dicha compra; y con relación al segundo compareciente, por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura matriz de Constitución de la Sociedad "COPIADORAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "COPIADORAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." y "COPIDE, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios notariales de CARLOS SERGIO AVILES, en la cual consta que su denominación, naturaleza, domicilio, son los que se han consignado, que su finalidad comprende la celebración de actos como el presente; Que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, la cual durara en sus funciones dos años, que la representación legal y uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro CUATROCIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades; b) Certificación extendida por la secretaria de la Sociedad la señora Glenda Eugenia Velasco López, con fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil trece, se eligió al compareciente LUIS EDMUNDO GARCIA, como Director Presidente y representante legal de la Sociedad, para un periodo de dos años, nombramiento que vence el veinticuatro de febrero de dos mil quince, inscrito al número DOCE del Libro TRES MIL SESENTA Y SEIS, de fecha cinco de marzo de dos mil trece en el Registro de Sociedades, del Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, especialmente lo relativo al Artículo Cien de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, la ratifican y firmamos. DOY FE.


NORA MERCEDES MIRANDA DE LOPEZ


LUIS EDMUNDO GARCIA

